Sesión 37.—

Día 7 de diciembre de 1922.

En Buenos Aires a las diez y seis horas y cincuenta minutos del día siete de diciembre del año mil novecientos veintidós, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores vocales doctor don Fermín Errea, profesor don José Ostaripolia y doctor don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del profesor don Jorge A. Boero, el señor Presidente declaró abierta la sesión. Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.—

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución disponiendo:

Sección Capital.

20335 — I. Se dió lectura de la siguiente nota del Excmo Señor Ministro de Hacienda de la Nación:

20.335 P/922. Presupuesto 1923.— Remitiendo al Ministerio de J. e I. Pública planilla modificaciones y contestando nota al Ministerio de Hacienda.

"Buenos Aires, diciembre 6 de 1922.
Señor Presidente interino del Consejo Nacional de Educación.—
D. Jorge E. Boero.—
Adjunto devuelvo al señor Presidente interino, el proyecto de Presupuesto que ha enviado al Ministerio a mi cargo, al cual no incumbe el tomarlo en consideración.
La intervención que por asentimiento del Ministro de Justicia e Instrucción Pública y por mi orden, ha tomado la Comisión Especial de estudio del Presupuesto, ha sido con el solo objeto de salvar para el año 1923 el déficit producido en el año en curso, el cual asciende, según consta en la planilla de fs 6 del informe recibido del Consejo, a la suma de cinco millones trescientos noventa y nueve mil tres pesos con noventa y cinco centavos m/n.
Quiere decir entonces que solo se trataba de mantener 1923, la situación existente en el año 1922.— "

Buenos Aires, diciembre 7 de 1922.-

Habiéndose terminado este libro de actas, se continúa la sesión celebrada en la fecha en el libro de Actas Nº 4.-

[signature]

"Esta regla aplicada a los gastos del Consejo, es la misma que ha regido para todos los gastos del Presupuesto Nacional.-

Ahora el Consejo insiste en el envío de un presupuesto, que además de llegar con gran retardo, no es el arreglado por el señor Presidente, y el Dr. Eraca en la conferencia que mantuvieron con la citada Comisión el sábado 2 del corriente, y que solo retornaba al Consejo para ser puesto en limpio dentro de la suma acordada.-

Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.-

Fdo.- R. Herreras Vegas".-

Como consecuencia de las precedentes manifestaciones el H. Consejo resolvió dirigir a los Excmos Señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública las notas que a continuación se transcribe:

"Buenos Aires, diciembre 7 de 1922.

Excmo Señor Ministro de Jus-

„ticia e Instrucción Pública de la Nación.—

Dr. Dn. Celestino I. Marcó,

El artículo 57 inciso 7° de la Ley 1420, faculta al Consejo Nacional de Educación, para formar su presupuesto y el cálculo de recursos propios con que cuenta y para elevar ambos documentos al Congreso por intermedio del Ministerio de J. e I. Pública, y el artículo 8° de la Ley n° 9086, establece que "La Nación cubrirá anualmente al sancionarse el Presupuesto del Consejo Nacional de Educación, el déficit que este arroje".—

En cumplimiento de estas disposiciones legales el H. Consejo elevó a V. E. el 21 de noviembre ppdo, el cálculo de recursos y presupuesto para el año 1923 cuyo monto asciende a $ 62.760.340 m/n más la partida de $ 10.000.000 m/n destinada a cumplir los artículos 5° y 6° de la Ley de Presupuesto Vigente, lo cual haría la su

una total de $ 72.760.340 m/n.-
Posteriormente y accediendo a una invitación del Excmo Señor Ministro de Hacienda, con el asentimiento de V.E., el subscripto concurrió a dicho Ministerio en compañía del Señor Vocal Dr Errea, celebrando con los señores miembros de la Comisión Especial de estudios del Presupuesto, en la cual se trató de hacer reducciones en el proyecto presentado de manera que encuadrara en lo posible, dentro de la suma votada por el Presupuesto del año 1920, más $ 5.400.000 m/n que la Comisión de referencia acordaba al Consejo.-
Ese límite quedó lógicamente ampliado más tarde cuando la Comisión Especial del Ministerio de Hacienda solicitó telefónicamente la inclusión en nuestro cálculo de gastos, de la partida de diez millones de pesos destinada a cumplir los artículos 5 y 6

de la Ley de Presupuesto, partida que primitivamente, aquella prometió englobar en un rubro común a toda la administración.— A pesar de ello, y en el deseo de realizar las mayores economías el H. Consejo prévio un estudio detenido, redujo su proyecto en $ 4.481.092 m/n cifra de la que no pudo pasar sin sacrificar necesidades imperiosas del organismo escolar.— Consecuencia de ese estudio fué una planilla de modificaciones que se elevó al Excmo. Señor Ministro de Hacienda acompañada de una comunicación explicativa.— Como el expresado Señor Ministro ha devuelto al Consejo la citada planilla con la manifestación de que no incumbe a su Ministerio tomarla en consideración y como a juicio del H. Consejo no es posible introducir mayores modificaciones, tengo el honor de remitirla

adjunta a V. E., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 57, inciso 7º de la Ley 1420.—
Para mejor informar al Señor Ministro, se elevan también copias de las notas cambiadas con el Excmo Señor Ministro de Hacienda.—
Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida".—
"Buenos Aires, diciembre 7 de 1922.
Excmo Señor Ministro de Hacienda de la Nación.
Dr Dn Rafael Herrera Vegas
S/D.—
Tengo el honor de acusar recibo a su atenta de fecha 6 del actual por la cual me comunica que no es de incumbencia de ese Ministerio el tomar en consideración el Presupuesto elevado por el Consejo Nacional de Educación, devolviendo también la planilla de modificaciones al mismo remitida por este Cuerpo.—
El Consejo que presido me encarga de manifestar a V. E. que al dirigir a ese Ministerio una plani

„lla de modificaciones de su plan de gastos lo hizo en el deseo de facilitar el trabajo de la Comisión especial de estudios del Presupuesto con cuyos miembros se entrevistaron el subscripto y el señor Vocal Dr. Erza solamente por deferencia hacia una solicitación del Señor Ministro y sin olvidar la autonomía que para la formación de su presupuesto concede al Consejo la Ley de Educación Común.—

Expresado esto, y para salvar la seriedad del Cuerpo que tengo el honor de presidir considero necesario rectificar dos errores de información deslizados en la comunicación de V. E.— El H. Consejo no elevó con retardo su presupuesto de gasto, siendo por el contrario una de las primeras Reparticiones que hizo entrega de él, como lo prueba la fecha en que fuera depositado en el Ministerio de J. e I. Pública.— En cuanto a la planilla de

modificaciones, se ha ajustado en lo posible a las indicaciones oidas a la comisión especial, pues importa una reducción de $ 5.000.000 m/n sobre el monto del Presupuesto remitido por el H. Consejo el 27 de noviembre cuya suma global alcanzaba a $ 62.760.340 sin incluir la partida destinada a cubrir las exigencias de los artículos 5º y 6º de la Ley de Presupuesto en vigor calculable en diez millones de pesos lo que hace un total $ 72.760.340 m/n.- Modificado de acuerdo a la planilla adjunta ese presupuesto suma $ 68.278.748 m/n.- Ciertamente, esa no es la cifra convenida con la comisión especial; es inferior a ella en más de cuatro millones de pesos, pues el monto primitivo se había fijado con exclusión de la partida destinada a cumplir los artículos 5º y 6º del Presupuesto en vigor.-

Con posterioridad a la entrevista mencionada

en la nota del Sr. Ministro la comisión se apartó de sus bases, pidiendo telegráficamente la inclusión en nuestro proyecto de esa partida, que ascienda como se dejó, a diez millones de pesos.- Al incluirla, el H. Consejo, en realidad, ha hecho un presupuesto inferior al arreglado con los miembros de la ya citada comisión.-

Debo recordar al Exmo Sr. Ministro que en 1920 el Presupuesto que elevara el H. Consejo, bajo la Presidencia del doctor Angel Gallardo, ya ascendía a $ 68.000.000 m/n.-

Explicados estos puntos y teniendo presente lo manifestado en la nota que contesto, me es grato hacer saber a V. E. que el H. Consejo ha dispuesto elevar su planilla al Ministerio de J. e I. Pública a los efectos prescriptos en el artículo 57- inciso 7. de la Ley 1420, cuya parte pertinente me permito transcribir: "Formar el presu-

"puesto general de los gastos de la educación común y el cálculo de los recursos propios con que cuenta elevando ambos documentos al Congreso por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública".
Saludo al Señor Ministro con mi más elevada consideración.-
No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas.-

[signature]
[signature]